

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

DISPONGO:

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

4360 Decreto n.º 16/2000, de 6 de abril, por el se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Lorca, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Recuperación y rehabilitación del antiguo Convento de La Merced para centro de interpretación" "Lorca Taller del Tiempo" del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultura de Lorca y sede de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca".

El Ayuntamiento de Lorca, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de septiembre de 1999 aprobó el Proyecto básico de Rehabilitación y Adaptación de la Posada de la Merced para sede del Centro de Interpretación "Lorca Taller del Tiempo" y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobación que comportaba la declaración utilidad pública de las obras y necesidad de ocupación de los terrenos; así como someter el citado Proyecto a información pública mediante inserción del anuncio en el BORM número 230 de 4 de octubre de 1999, sin que, durante el citado plazo, se presentara alegación alguna.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Lorca acordó el día 30 de noviembre de 1999 la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos considerados de necesaria expropiación, formulada por los beneficiarios de la expropiación, Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca y la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La relación de bienes y derechos afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 13, de 18 de enero de 2000, y en el Diario La Verdad de 20 de diciembre de 1999.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Lorca, en sesión de 29 de febrero de 2000, acordó resolver las alegaciones presentadas y que se procediera a solicitar del órgano autonómico competente, Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados.

En el expediente consta el certificado de la Intervención Municipal sobre retención de crédito; así como informes del Director General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de esta Comunidad Autónoma; Informe del Jefe del Servicio Central y Económico de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca y de la Gerente del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca de los cuales se deduce la necesidad perentoria de acometer las primeras obras que van a permitir la rehabilitación completa del casco antiguo de Lorca que, actualmente, se encuentra fuertemente degradado para articularlo como nuevo eje de cohesión y promoción turística regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de abril de 2000, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución del proyecto de "Recuperación y Rehabilitación del antiguo Convento de La Merced para Centro de Interpretación "Lorca Taller del Tiempo" del Consorcio para el desarrollo turístico y Cultura de Lorca y sede de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca".

Dado en Murcia a seis de abril de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4282 Corrección de errores a la Orden de 21 marzo de 2000, por la que se convocan ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias para planes de mejora, primera instalación y calificación profesional agraria y se establecen sus bases reguladoras, en aplicación del Real Decreto 204/1996, sobre Mejoras Estructurales y Modernización de las Explotaciones Agrarias en la Región de Murcia.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 21 de marzo de 2000, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 75 de 30 de marzo, se procede a su rectificación:

- En el artículo 7.4, Donde dice: " La validez de la declaración de explotación prioritaria será de cinco años...", Debe decir: " La validez de la declaración de explotación prioritaria será de cinco años como máximo...".

- En el artículo 11.3, Donde dice: " El plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la cualificación profesional establecido en el apartado c) del artículo 2, y artículo 9 de la presente Orden....Debe decir: " El plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la cualificación profesional establecido en el apartado c) del artículo 3 y artículo 10 de la presente Orden...".

- En el artículo 11.5, Donde dice: " Los expedientes de ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán a través de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua...", Debe decir: "Los expedientes de ayudas previstas en la presente Orden se tramitarán a través de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente...".

En el Anexo 2.6 e) Donde dice: " Para los agricultores jóvenes que pretendan acceder a las ayudas de primera instalación o a las suplementarias de planes de mejora, será necesario que posean la capacitación profesional a la que se refiere alguno de los apartados a), b) o c) anteriores. Cuando